



**Decreto de Alcaldía** sobre exención de medios electrónicos en procedimiento de contratación con número de expediente **4972/2023**.

Visto lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre requisitos para la presentación de ofertas y solicitudes de participación en licitaciones de contratos indicando que se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

Y visto no obstante que los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos especificados en dicha norma y, con base a las facultades que me confiere el artículo 21.1.q de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, esta Alcaldía adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Primero.-** No exigir la utilización de medios electrónicos por el motivo justificativo de que el órgano de contratación no dispone de equipos ofimáticos o software especializados para la recepción de ofertas/solicitudes de participación en el expediente de contratación **4072/2023**, que se detalla:

<b>Tipo de contrato:</b> Servicios	
<b>Subtipo del contrato:</b> seguros privados	
<b>Objeto del contrato:</b> LOTE 1. Seguro multirriesgo de daños.	
<b>Procedimiento de contratación:</b> Negociado sin publicidad.	<b>Tipo de tramitación:</b> Ordinaria
Código CPV: 66515000-3 - Servicios de seguros de daños.	
<b>Valor estimado del contrato:</b> 36.000,00€	
<b>Presupuesto bases de licitación:</b> 12.000,00€	IVA%: Exento (art. 20.16 Ley IVA)
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b> No procede	
<b>Duración de la ejecución:</b> 12 meses	<b>Duración máxima con posibles prórrogas:</b> 36 meses.

**Segundo.-** La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Miajadas,

<b>Firmado por:</b>	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente <a href="#">Ver firma</a> ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 12-01-2024 12:56:25 Fecha: 12-01-2024 13:19:13	
<b>Registrado en:</b>	LIBRO DE RESOLUCIONES O DECRETOS - N°: 43/2024	Fecha: 12-01-2024 13:19	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1B91031A03B88409F9847C909E2C461F Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B91031A03B88409F9847C909E2C461F">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B91031A03B88409F9847C909E2C461F</a>			
Fecha de sellado electrónico: 12-01-2024 13:19:14 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2024 09:05:38	